PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° PMC-C-006-2026

La suscrita, **ESTEFANIA VANEGAS CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.001.242.681** expedida en Medellín, en calidad de **CONTRATISTA**, y **EDISON ALEXANDER ECHEVERRY GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.290.872, en calidad de Personero Municipal y ordenador del gasto de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARAMANTA** (en adelante, LA ENTIDAD), en relación con el contrato cuyo objeto es: **PRESTAR DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARAMANTA EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO PARA ORIENTAR, PROYECTAR Y REVISAR LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, DERECHOS DE PETICIÓN, OFICIOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA MISIÓN DE LA ENTIDAD COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, hemos acordado suscribir el presente Pacto de Integridad, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, la Ley 412 de 1997 (Convención Interamericana contra la Corrupción) y la Ley 970 de 2005 (Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción).

COMPROMISOS DE LA CONTRATISTA. Declaro y me comprometo a:

a) No haber ofrecido ni concedido, ni ofrecer o conceder en el futuro, directamente o a través de terceros, pagos, dádivas, recompensas u otros favores a servidores públicos o asesores de LA ENTIDAD, sus parientes o socios, con el fin de obtener o conservar el contrato o cualquier otra ventaja indebida.

b) Suministrar información y documentos veraces y fidedignos durante todas las etapas del proceso, y no ocultar circunstancias que puedan constituir inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

c) Ejecutar el contrato con seriedad, ética profesional y en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas, observando los deberes del Código Disciplinario del Abogado (Ley 1123 de 2007).

d) No utilizar la información reservada o los datos personales a los que tenga acceso para fines distintos a los del contrato ni para obtener beneficio propio o de terceros.

e) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción o solicitud indebida del que tenga conocimiento en relación con el contrato.

f) Conocer y aceptar las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación, en términos de su transparencia y legalidad.

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD. El Personero Municipal, en nombre de LA ENTIDAD, declara y se compromete a:

a) No haber solicitado ni aceptado, ni solicitar o aceptar en el futuro, directamente o a través de terceros, ningún pago, dádiva u otro favor de la contratista a cambio de favorecerla en la celebración o ejecución del contrato.

b) Adelantar el proceso con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad, verificando la idoneidad y experiencia de la contratista conforme a los estudios previos.

c) Ejercer la supervisión del contrato con imparcialidad y publicar los documentos del proceso en el SECOP II.

El incumplimiento del presente pacto dará lugar a las consecuencias contractuales, disciplinarias, fiscales y penales previstas en la ley.

Para constancia se firma en Caramanta, Antioquia, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2026.

Estefanía Vanegas Cortes

ESTEFANIA VANEGAS CORTES
C.C. 1.001.242.681
Contratista

EDISON ALEXANDER ECHEVERRY GIL
C.C. 70.290.872
Personero Municipal (e)